

Santa Marta, Noviembre 1 de 2022

**Señora
JUEZ QUINTA
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E. S. D.**

RAD: 47-001-40-03-010-2022-00548-00 Recurso de Reposición.

Cordial saludo.

SILVIA ELENA VALENCIA GONZALEZ, identificada con C.C. No. 32856584 y T.P. No. 97446 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada, cordialmente me dirijo a usted con el fin de interponer el recurso de reposición contra el auto por medio del cual se niega el mandamiento de pago en el que sólo tuvo en cuenta para su determinación única y exclusivamente el acta de conciliación dejando de lado que a la demanda se aportó como prueba el tanto el acta de conciliación como contrato de arrendamiento y los recibos de servicios públicos dejados de pagar, el contrato suscrito entre las partes reúne todos los requisitos que la ley establece y así como lo enuncia en su Providencia.

Es por esto, que las pruebas debieron valorarse de manera integral, dándole precedencia al contrato de arrendamiento por contener este una obligación clara, expresa y exigible donde claramente están establecidas en todas y cada una de sus cláusulas las obligaciones tanto del arrendador como la del arrendatario.

El Art. 1996 del Código Civil reza "*El arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato...*" A la luz del art. 2000 del mismo código "*El arrendatario es obligado al pago del precio o renta.*"

En este orden de ideas, queda de manifiesto el incumplimiento al contrato de arrendamiento que da origen al acta de conciliación también incumplida por la demanda quien hasta la fecha no ha cancelada las cuotas acordadas demostrando así su ánimo de incumplir.

Reitero mi solicitud de examinar las pruebas de manera integral sin demeritar la causa raíz como lo es el incumplimiento al contrato de arrendamiento. Y en consecuencia solicito a la señora Juez, revoque el auto de fecha 31 de octubre y se profiera el auto de mandamiento de pago de acuerdo a las consideraciones antes mencionadas.

De la señora Juez,

Atentamente,

SILVIA ELENA VALENCIA GONZALEZ
C.C. No. 32856584
T.P. No. 97446 del C.S. de la J.
Correro electrónico: silviaelena.valencia@hotmail.com
Cel. 3013769794



Handwritten signature and date: Nov 2/22

Señor

**JUEZ 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**

E. S. D.

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: ILVIA HERNANDEZ
Demandado: M MEJIA & ABOGADOS S.A.S.
Radicado: 2019 – 00426-00

MARCO MEJIA BACCA, mayor de edad, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.979.720 expedida en Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional N° 68.967 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **M MEJIA & ABOGADOS S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia como se detalla a continuación:

MES	% MORA	\$ 12.500.000	k+% ACUM
feb-22	2,29%	\$ 285.938	\$ 12.785.938
mar-22	2,31%	\$ 288.646	\$ 13.074.583
abr-22	2,38%	\$ 297.708	\$ 13.372.292
may-22	2,46%	\$ 308.021	\$ 13.680.313
jun-22	2,55%	\$ 318.750	\$ 13.999.063
jul-22	2,66%	\$ 332.500	\$ 14.331.563
ago-22	2,78%	\$ 347.083	\$ 14.678.646
sep-22	2,96%	\$ 369.792	\$ 15.048.438
oct-22	3,08%	\$ 384.583	\$ 15.433.021

Capital adeudado	\$ 12.500.000
% de mora causados	\$ 2.933.021
Costas	\$ 200.000
TOTAL DEUDA	\$ 15.633.021

Así mismo solicitó al despacho que por intermedio de la secretaría se me informe si las medidas cautelares solicitadas y ordenadas por su despacho fueron registradas y cual ha sido la respuesta obtenida ante el registro de dichas medidas.

De la señora Juez, atentamente


MARCO MEJIA BACCA
TP. 68.967 CSJ


2022/08/22

SEÑOR

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA
E. S. D.**

**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE CAROL MOSCOTE VS
YANETH ZAPATA MOSCOTE.**

Ref.: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

RADICADO: 509-2016

MARIA JOSE PEREZ GAMARRA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACION en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., actualmente propietario del inmueble objeto de demanda, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, , proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, respecto de las actuaciones en él ocurridas por indebida notificación de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso

HECHOS

Primero: En audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 05 de Diciembre de 2018 el despacho ordenó suspender la presente diligencia y citar al acreedor hipotecario inscrito en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 080-10455 del inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia, con el fin de hacerlo parte dentro del proceso.

Segundo: Mediante auto de fecha 13 de Junio de 2019 el despacho ordeno a la demandante notificar al BANCO DAVIVIENDA en calidad de entidad absorbente de CONCASA y actual acreedor hipotecario según la información consignada en el certificado de libertad y tradición del inmueble

Tercero: El día 16 de Julio de 2019 la Dra. Martha Lucia Quintero Infante, en su calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA dentro del término legal dio contestación a la demanda citada excepcionando FALTA DE LEGITIMIDAD POR CAUSA ACTIVA Y PASIVA y VENTA DE CARTERA JUDICIALIZADA INCLUIDO EL CREDITO DE LA DEMANDADA de acuerdo a los cesiones realizadas, así mismo hizo una petición especial en el sentido de NOTIFICAR A CENTRAL DE INVERSIONES vinculándolo como el ACTUAL ACREEDOR HIPOTECARIO; volviéndolo así una PERSONA DETERMINADA DENTRO DEL PROCESO por ende debía ordenar su vinculación y notificársele personalmente, más aun cuando ésta



Handwritten signature and date: Nov 8/22

entidad ostenta la calidad de PROPIETARIO DEL INMUEBLE desde el 30 de Agosto de 2018 mediante auto de aprobación de remate proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta bajo el radicado 103-2005.

Cuarto: El día 17 de Octubre de 2019 en audiencia de instrucción y juzgamiento y habiendo agotado la etapa probatoria, el despacho dictó sentencia y negó las pretensiones de la demanda, siendo esta decisión apelada y en segunda instancia se revocó la decisión y se ordenó decretar la nulidad de todo lo actuado hasta las notificaciones de personas indeterminadas, así mismo se desvinculo del proceso al BANCO DAVIVIENDA.

Quinto: El 21 de febrero de 2020 se emplaza a las personas INDETERMINADAS para que concurran al proceso a hacer valer sus derechos de acuerdo al estado fijado por el despacho.

Sexto: El 30 de Septiembre de 2022 el despacho se pronuncia informando que la curadora ad litem quedo notificada por conducta concluyente el 17 de Noviembre de 2021, y que ésta no propuso excepciones en su contestación por lo tanto el expediente pasa al despacho para dictar sentencia.

Octavo: Como se puede observar en ninguna de las actuaciones citadas ni en el expediente se evidencia NOTIFICACION A CENTRAL DE INVERSIONES como persona DETERMINADA por ser CESIONARIO y ACTUAL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, configurándose así la nulidad que prevé el numeral 8 del artículo 133 del Cgp el cual reza: "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita al Ministerio Publico o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo a la ley debió ser citado". Subrayado fuera del texto.

Noveno: Se tipifica entonces, la causal de nulidad por indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, así como los aportados con este memorial.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, contestación de la demanda por BANCO DAVIVIENDA, auto de aprobación de remate a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 109 No 18c-17 oficina 403 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico juridicocga@npls.com.co

La parte actora en la dirección indicada en la demanda y el correo de su apoderada llae.diaz@hotmail.com

El suscrito en la secretaría del juzgado Correo electrónico legaladvicecolombia@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA JOSE PEREZ GAMARRA
C.C. No. 57.309.332
T.P.No. 159614 del CSJ



Señores:
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA –
MAGDALENA**
Ciudad

ASUNTO: PODER ESPECIAL

RAD. 2016-00509

**REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE CAROL MOSCOTE VS YANETH ZAPATA
MOSCOTE.**

JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.638.954 expedida en Bogotá, en mi calidad de Liquidador de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT. 900.159.108.5 y constituida por Escritura Pública número 5043 del 28 de junio de 2007, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá, inscrita el 3 de julio de 2007 bajo el número 01141750 del Libro IX todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA JOSE PEREZ GAMARRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Abogada en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 57.309.332 de Pivijay (Magdalena), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 159614 del C. S. de la J, e. mail: legaladvicecolombia@gmail.com para que asuma, continúe y lleve ante usted la representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN** en el proceso de la referencia, en donde fungimos como acreedores hipotecarios cesionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, con respecto a la hipoteca constituida por la señora **YANETH CECILIA ZAPATA MOSCOTE**.

Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la Sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, y demás facultades inherentes a la misma, y en general defender los intereses de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN**, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos que esta sea con autorización del mandante,

SEGUNDO: Sírvase, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Atentamente,



JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN

CC: 79.638.954 de Bogotá

Liquidador Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación

Acepto,

MARIA JOSE PEREZ GAMARRA

C. C. No57.309.332 de Pivijay (Magdalena)

T.P. 159614 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500 .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.159.108-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01717175
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2007
Último año renovado: 2011
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2011

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2011.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 109 No 18C - 17 Oficina 413
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridicocga@npls.com.co
Teléfono comercial 1: 4824411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 109 No 18C - 17 Oficina 413

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridicocga@npls.com.co
Teléfono para notificación 1: 4824411
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005043 del 28 de junio de 2007 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2007, con el No. 01141750 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 13 del 14 de diciembre de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2010, con el No. 01436078 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

Por Acta No. 13 de la Junta de Socios, del 14 de diciembre de 2010, inscrita el 14 de diciembre de 2010 bajo el número 01436078 aclarado mediante Registro 01437530 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de diciembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el número 01438500 del Libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial o civil lícita incluyendo pero sin limitación a los actos que se citan a continuación: (I) La inversión en activos inmobiliarios, dentro y fuera del territorio nacional, pudiendo para ello adquirir, enajenar, administrar y arrendar todo tipo de inmuebles y realizar la promoción, desarrollo y/o comercialización de los mismos, independientemente de su destinación; (II) La inversión en todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase y su administración, lo cual implicará cobrar, recuperar, invertir y negociar a cualquier título dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos; (I) Administración, realización y gestión de cobranza de toda clase de bienes; (IV) La participación en licitaciones o concursos, públicos o privados, y la celebración de actos y contratos relacionados con las inversiones antes referidas; (V) La adquisición, vía cesión a cualquier título, de derechos contractuales, fiduciarios, crediticio o litigiosos, y su administración comercialización o enajenación a cualquier título; (VI) La realización de operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior; (V) La celebración de contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles; (VI) Compraventa de inmuebles afectados o no al objeto social; (IX) La participación, como licenciante o licenciataria, en contratos referentes al uso de software, marcas y otros intangibles; y (X) La prestación de servicios relacionados con las actividades arriba descritas o con la explotación de los activos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referidos. La sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen con su objeto. Parágrafo único. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$200.000.000.000,00
No. de acciones	: 200.000.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$152.372.997.496,00
No. de acciones	: 152.372.997.496,00
Valor nominal	: \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$152.372.997.496,00
No. de acciones	: 152.372.997.496,00
Valor nominal	: \$1,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal, Genrente liquidador se encargara de la gestión de los negocios sociales, será Representante Legal de la sociedad y tendrá las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo del 'objeto social, tales como las siguientes: 1. Representar a la sociedad, judicial y extra judicialmente ante los asociados, terceras personas, jurídicas y naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como cualesquiera oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos y antes toda clase de autoridades judiciales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas nacionales o extranjeras, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso, sujetándose a los dispuesto en estos estatutos. 2. Ejecutar los, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes. 4. Nombrar los principales funcionarios de la sociedad, así como determinar sus atribuciones y responsabilidades, fijar sus remuneraciones y removerlos; 5 fijar reglamentos generales relativos a la vinculación; 6. Convocar a cualquier tipo de reuniones de la Asamblea General de Accionistas de accionistas en la forma y dentro de los términos previstos en estos estatutos y en la ley; 7. Establecer políticas comerciales y de prácticas administrativas; 8. Velar porque se dé estricto cumplimiento a las decisiones, órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas; 9. Realizar las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad y su liquidación; 10. Las demás funciones que asigne la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a los términos de estos estatutos; y 1. Celebrar cualquier clase de contratos cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) calculados a la tasa del respectivo acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal, Gerente liquidador y sus suplentes se encuentran autorizados para celebrar todos y cada uno de los actos, acciones, escrituras, asuntos y cuestiones respecto de lo relacionado con la venta de portafolio de cartera y/o bienes muebles. Parágrafo primero: El Primer suplente del Representante Legal, gerente liquidador, en los casos en los que actúe, tendría las mismas facultades del Representante Legal, Gerente liquidador según lo dispuesto en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 23 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229620 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Juan Carlos Camacho	C.C. No. 000000079638954

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quitian

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 23 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gabriel Mauricio Mendez Guarnizo	C.C. No. 000000080541885

PODERES

Por Escritura Pública No. 121 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 23 de enero de 2013, bajo el No. 00024385 del Libro V, compareció Gonzalo de Oromi Escalada, identificado con Pasaporte No. 11478224n de argentina, en su calidad de liquidador y por tanto Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., para: A) Representar a la sociedad a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorga y ratificar poderes o constituir los apoderados que estime pertinentes. B) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en asuntos laborales, así como, en audiencias de conciliación e interrogatorio de parte de carácter laboral o civil que se presenten a nivel nacional. C) Representar a la sociedad frente a todo tipo de entidades públicas, mixtas, administrativas y privadas quedando facultado sin que se limite a ello, a contestar requerimientos, dar respuesta a cargos, enviar comunicaciones de cualquier naturaleza y presentar reportes que deban enviarse a las diferentes autoridades de tal manera que la sociedad quede representada ante, todo tipo de autoridad administrativa sea ella del orden nacional, departamental o municipal. D) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con la firma de declaraciones de impuestos nacionales, distritales y municipales, tasas y contribuciones. E) Atender y contestar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos procedentes de las entidades públicas y privadas tales como: banco de la república, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio, secretaria de hacienda, DANE y DIAN; así como cualquier otra entidad que nos requiera información relacionada con el giro ordinario de negocio de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. F) Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de toda índole, en los cuales sea contratante o contratista, incluyendo, pero sin limitarse a estos, los actos o contratos relacionados con las actividades desarrolladas por la compañía en virtud del desarrollo de su objeto social, con cualquier entidad ya sea de naturaleza privada, de economía mixta o pública del orden nacional, departamental o municipal, cuya cuantía no exceda de setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) calculados a la tasa representativa del mercado del día de firma del respectivo acto o contrato. G) Suscribir en representación de la entidad, contratos de trabajo y otrosí a los mismos. H) Suscribir en representación de la entidad los contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. I) Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. J) Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. K) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales. L) Las demás que le sean asignadas por el liquidador de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 1087 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2013, inscrita el 16 de mayo de 2013 bajo los No. 00025245, 00025251, del Libro V, compareció Gonzalo De Oromi Escalada, identificado con Pasaporte número 11478224n de Argentina, en su calidad de Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente A: General, amplio y suficiente a los señores Marcos Eliecer Peralta Fernandez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, Maritza Sastoque Frago, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; para que en nombre y representación de la sociedad realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos derechos de crédito e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles que la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S en liquidación haya adquirido: 1. Representar a la compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Otorgar y ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la operación, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. 7. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judicial, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, toda tipo de diligencias judiciales administrativas o policivas. 9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 10. Terminar todo tipo de proceso judicial administrativo o policivos y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desembargos, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes. 11. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan, sido otorgadas por los deudores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. 12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiriera o haya adquirido. 13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 14. suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. 16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la compañía. 17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor terceros o de la compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiriera. 19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la compañía como tercero interviniente. 21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. 23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva absoluta responsabilidad. 24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer lo recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 26. Representar a la compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia interrogatorios de parte y audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 27. suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía. 28. Atender en nombre de la compañía acciones tutela, de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía. 29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantarlos por la compañía o en las que actúe en calidad de cesionario 30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantarlos por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario 31. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía, figure como propietaria. 32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la compañía. 33. Interponer o presentar derechos de petición. 34. Asistir en representación de la compañía a junta o asamblea de copropietarios. 35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.

Por Escritura Pública No. 1087 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2013, inscrita el 16 de mayo de 2013 bajo el No. 00025258, del Libro V, Comparecio Gonzalo de Oromi Escalada, identificado con Pasaporte número 11478224n de Argentina, en su calidad de Representante Legal por medio de la presente escritura confiere poder general a, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37. 835.388 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos derechos de crédito e inmuebles que la compañía de gerenciamiento de activos sas en liquidación haya adquirido 1. Representar a la compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos; entidades de vigilancia y control o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de posible composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y el general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. 4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, 5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la compañía como tercero interviniente. 6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, pendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. 8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 10. Representar a la compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que, actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. 12. Asistir en representación de la compañía a junta o asamblea de copropietarios. 13. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como propietaria.

Por Escritura Pública No. 2171 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2016, inscrita el 6 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035457 del Libro V, compareció de Oromi Escalada Gonzalo identificado con Pasaporte No. 11478224 de Argentina en su calidad de Liquidador principal, por medio del presente documento confiero poder general a Marcos Eliécer Peralta Fernández identificado con Cedula de Ciudadanía número 9.527.368 de Sogamoso, Boyacá - república de Colombia, para que en nombre y representación de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación, realice bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en asuntos laborales, así como, en audiencias de conciliación e interrogatorio de parte de carácter laboral o civil que se presenten a nivel nacional. 2. Representar a la sociedad frente a todo tipo de entidades públicas, mixtas, administrativas y privadas quedando facultado sin que se limite a ello, a contestar requerimientos, dar respuesta a cargos, enviar comunicaciones de cualquier naturaleza y presentar reportes que deban enviarse a las diferentes autoridades de tal manera que la sociedad quede presentada ante, todo tipo de autoridad administrativa sea ella del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con la firma de declaraciones de impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y contribuciones. 4. Atender y contestar todos lo requerimiento procedentes de las entidades públicas y privadas tales como: banco de la república, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio, secretaria de hacienda, DANE y DIAN; así como cualquier otra entidad que nos requiera información relacionada con el giro ordinario de negocio de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. 5. Administrar y registrar su firma sin ninguna restricción en las cuentas bancarias, fondos y fideicomisos que se encuentren a nombre de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. 6. Suscribir en representación de la entidad los contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005351 del 11 de julio de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01144299 del 12 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007159 del 11 de septiembre de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01157951 del 13 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008709 del 30 de octubre de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01168820 del 3 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2819 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01327754 del 17 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 13 del 14 de diciembre de 2010 de la Junta de Socios	01436078 del 14 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 23 del 22 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105987 del 23 de mayo de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 10:10:05

Recibo No. AB22325870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22325870142FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE CAROL CECILIA MOSCOTE FREILE
RADICACIÓN: CONTRA YANETH CECILIA ZAPATA MOSCOTE.
ASUNTO: 509-16
CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.711 de Barranquilla, abogada inscrita con la tarjeta profesional No. 84.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando representante legal para efectos judiciales para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con la cámara de comercio que se aportó en este proceso, me permito mediante este escrito contestar la demanda en los siguientes términos:

Es menester antes indicar que se procede a contestar la demanda, teniendo en cuenta que el despacho vincula al Banco Davivienda para que como acreedor haga valer sus derechos, de conformidad con el art. 462 del C.G.P., sin embargo para la suscrita tal artículo está indebidamente aplicado pues se trata en los casos de inmuebles embargados en los que figure en el registro, hipotecas a favor de terceros los cuales deberán hacer valer sus derechos antes del remate del bien, sin embargo más adelante ahondaré con argumentos legales.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Me refiero a los HECHOS expuestos en la demanda, en el mismo orden en que allí aparecen, así:

Primero: Es cierto la dirección del predio tal como se desprende del folio de matrícula aportado, mas no me consta las medidas y linderos que en este hecho se relacionan.

Segundo: No me consta ya que es un hecho que solo es de conocimiento de la demandante y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Tercer: Es un hecho ajeno al Banco, no me consta, es sólo de conocimiento de la demandante y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Cuarto: Es un hecho ajeno al Banco, por lo tanto no me consta, sólo es de conocimiento de la demandante y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Quinto: No me consta que la demandante desconozca el paradero de la señora Yaneth Zapata, igualmente el banco no tiene conocimiento de su paradero.

Sexto: Es un hecho ajeno al Banco, por lo tanto no me consta, sólo es de conocimiento de la demandante y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

II. En cuanto a las pretensiones:

Me opongo señora Juez a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda ya que las mismas no podrán ser satisfechas por el Banco que represento, por las razones fácticas y legales que a continuación propongo en las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACION POR CAUSA ACTIVA Y PASIVA

Es importante precisar que dentro del proceso de pertenencia el acreedor del bien, no es parte dentro del proceso, pues dentro de este proceso solo son partes, el poseedor y los titulares de derechos reales, como son el propietario, el usuario, el habitador y el

234

usufructuario, por consiguiente no se encuentran enlistados en el art. 375 del C.G.P. los titulares de derechos reales accesorios como sería la prenda o la hipoteca como este caso, por tanto no son sujetos de los extremos de la Litis, pues estas no se afectan o cancelan con la prosperidad de la declaración de pertenencia.

Así como a pesar que el despacho alegó citar al banco con base en el art. 462 del C.G.P. este artículo no es procedente para el caso que nos ocupa, pues no era necesario citar al Banco porque de proferirse sentencia favorable al demandante, la hipoteca seguirá vigente.

Obstante lo anterior es entendible que como deben ser emplazadas todas las personas que se crean con derecho a intervenir, es posible que en un momento dado el acreedor del bien se haga presente en el proceso con el interés bien sea de coadyuvar al propietario demandado, más que el de hacer valer su crédito pues el hecho que exista una hipoteca que el bien se encuentre embargado tales circunstancias no impiden la prosperidad de la prescripción adquisitiva, si a ello hubiere lugar.

Es por ello señora Juez que ésta excepción está llamada a prosperar.

VENTA DE CARTERA JUDICIALIZADA INCLUIDO EL CREDITO DE LA DEMANDADA DE GRANBANCO S.A.-BANCAFE -BANCO DAVIVIENDA A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

Como es bien sabido existe actualmente una práctica comercial muy utilizada por las entidades financieras que consiste en la venta masiva de créditos. Este conjunto de créditos en cabeza de los deudores tienen elementos comunes de plazo, tipo de créditos, formas de pagos etc, que son similares y los cuales son adquiridos por operadores autorizados para ello a través de un contrato de compraventa de cartera de créditos.

Como tal la venta de créditos, está regulada en nuestro Código Civil bajo el título XXV "De la cesión de derechos", que comprende tres capítulos: 1. De los créditos personales, 2. Del derecho de herencia y 3. De los derechos litigiosos.

Para este caso tendría por analogía que aplicarse la cesión de derechos personales la cual está regulada en los artículos 1.959 del Código Civil y cuya operación se divide en dos actos jurídicos. Por una parte, el contrato de cesión, celebrado entre el acreedor y el cesionario; y, por otra parte, la notificación al deudor o su aceptación. En realidad la cesión que el código regula equivale al modo o tradición del crédito, pues supone un contrato previo, que le sirve de título, pero que no está reglamentado, pues puede ser cualquier contrato, como compraventa, aporte a sociedad, donación, etc. En efecto, el código dice: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga ...", para el caso que nos ocupa medió un contrato de venta de cartera, tal como puede inferirse del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10455 y que corresponde al inmueble que se pretende usucapir y en el cual consta en la anotación No. 10 el registro de la medida cancelar, mediante oficio No. 2425 de fecha 5 de diciembre de 2002 y registrado en el folio el día 10 de diciembre del 2002, proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo con acción mixta que instauró Central de Inversiones S.A. Cisa S.A. contra la demandada YANETH CECILIA ZAPATA MOSCOTE, identificada con la c.c. No. 36.554.957.

Obstante lo anterior, también existe certificación emitida por el BANCO DAVIVIENDA firmada por la señora Ana Elisa Balaguera Jimenez, Jefe del Departamento de Operaciones de Cartera, en la cual consta que las obligaciones No. 720011857, 720014893, 22254685101 y 720008, a cargo de YANETH CECILIA ZAPATA, identificada con la c.c. No. 36.554.957, fueron vendidas a Central de Inversiones en octubre del

231

por otra parte es bien sabido que la deuda se cede tal como existe, es decir con sus fianzas, privilegios e hipoteca pero el cedente solo responde de la existencia de la obligación al momento de vender el crédito, (art. 1965 del C.C.). Como puede verse, todo lo anterior se encuentra probado dentro del proceso y tal circunstancia se complementa con la excepción anterior ya que el Banco ni siquiera ostenta la calidad de acreedor de la demandada, no goza de ningún privilegio frente a este y por consiguiente tampoco ni legal ni fácticamente somos parte dentro de este proceso, por lo que no tenemos ningún interés jurídico en el proceso

Es por ello señora Juez que esta excepción también está llamada a prosperar.

LA GENERICA

Declarar probada cualquier excepción que no haya sido alegada en este escrito y se encuentre probada dentro del proceso.

SOLICITUD ESPECIAL NOTIFICACION A LA CISA S.A.

Teniendo en cuenta las razones anteriores y en caso que el Juzgado considere que el actual acreedor deba coadyuvar a favor de la demandada o simplemente participar del proceso, solicito sea notificada la empresa CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A ya que igualmente recae sobre el inmueble a usucapir, un embargo con acción mixta a su favor.

PRUEBAS:

1. Certificado de estado de los productos expedido por Davivienda S.A. donde se demuestra que los productos de la demandada fueron vendidos a CISA S.A.
2. Tener como prueba a favor del banco el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10455 aportado con la demanda y donde consta que la acción ejecutiva fue iniciada por CISA S.A.

EFICIOS

Requiere al Juzgado 4 Civil del Circuito de ésta ciudad a fin de que certifique la existencia de la demanda y el proceso instaurado por la Central de Inversiones S.A. en contra de la demandada y dentro del cual se está haciendo efectiva la hipoteca constituida a favor de Concasa.

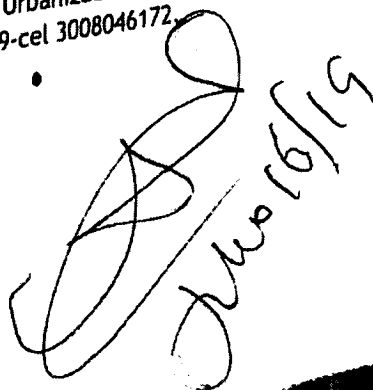
NOTIFICACIONES

Mandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. En la calle 15 No. 4-81, piso 2 de la ciudad de Santa Marta. Teléfono: 4214632-3203022912.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com.
Requerido: Recibo notificación en la cra 17 No, 11B-26 Urbanización Ríascos, segundo piso. E mail: mlquintero@outlook.com. Telefonos: 4205299-cel 3008046172.

Respectivamente,



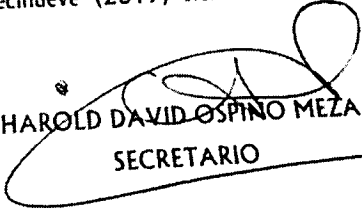
MARtha LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.408.711 de Barranquilla


20/10/19

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
TRASLADO No. 104

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE	TRASLADO
2019-718	RESTITUCION DE INMUEBLE	M MEJIA & ABOGADOS SAS	SANDRA AGUIRRE ARIZA	EXCEPCIONES DE MERITO	CINCO (5) DIAS
2016-509	DECLARATIVO	CAROL MOSCOTE	YANETH ZAPATA	EXCEPCIONES DE MERITO DEL BANCO DAVIVIENDA	CINCO (5) DIAS

Fijado hoy Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 a.m., se desfija el mismo día a las 6 pm


HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE SANTA MARTA VIO
E. S. D.

Segundo Civil del Circuito

4/10/16
14:40
14:40

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA YANETH CECILIA ZAPATA MOSCOTE IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 36554957 - CRÉDITO(S) 720011857 Rad. 2002-00368

Entre los suscritos a saber, **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, actuando en calidad de Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número 2739 del 12 de Julio de 2.010 de la notaria Dieciocho del círculo de Bogotá, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, según escritura pública número 723 de la notaria sexta de Bogotá del 7 de Febrero del 2008, inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la notaria cuarta del círculo de Bogotá, el 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 de Ibagué, actuando en mi calidad de Apoderado General, en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1087 del 26 de abril de 2013 de la notaria Dieciocho del círculo de Bogotá, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada con matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, transfiere a **LA CESIONARIA** la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué
Apoderado General
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

Fecha: 4 abril / 16
Jain (Proctor)

Señor:

Juez Segundo Civil del Circuito de Santa Marta
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario, de Central de
Inversiones contra Yaneth Cecilia Zapata Moscote
C.C.N: 36554957.

Juzgado de Origen: Cuarto Civil del Circuito.
Rad. 2002-00366.

Diana Carolina Meza Rojas, identificada como aparece
al pie de mi firma, actuando como dependiente jurídico de
Compañía de Gerenciamiento de Activos (CGA), me
permite aportar Contrato de Cesión de Derechos de
Credito del proceso relacionado en asunto. Agradezco
su colaboración para darle trámite al reconocimiento de
la Cesión.

Gracias

Atentamente,



C.E.N: 1.045.715.112. de Barranquilla.

Recibido
Juzgado 2do Civil
104-2016
3:40 PM
16 JUL 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Monte Mario, Agosto treinta (30) de dos mil dieciocho.

Proceso Ejecutivo Mudo seguido por Central de Inversiones S.A. contra
YANETH CIRQUA ZAPATA MOSCOTE Rad. 47-001-31-03-002-2005-00103-00.

Asunto

Procede el embargo o secuestro de los bienes que en derecho corresponden sobre la
aprobación del remate realizado en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

El día veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) tuvo lugar en
el presente Juzgado el remate del bien inmueble embargado,
relacionado con el proceso de la referencia, en el cual se
verificó la presencia de los interesados, entre ellos el demandante CENTRAL DE
INVERSIONES S.A. quien presentó una oferta de compra por la suma de pesos (\$40.000.000).

El remate fue realizado por el Jefe de Sala, quien presentó copia de la
contestación de la oferta de compra, en la cual se cambió por dos millones
de pesos (\$2.000.000) la oferta de compra presentada por el demandante, por
aplicación del artículo 247 del Código de Procedimiento Civil No. 24763273, por
aplicación del artículo 247 del Código de Procedimiento Civil, en el remate fue
cual fue confirmada por el Jefe de Sala, quien ordenó la cancelación de la oferta,
el día de fecha 27 de agosto de 2018, por lo tanto, el remate fue realizado mediante
contestación de oferta y confirmación del remate.

Como se reunieron todos los requisitos previstos por la ley para hacer el
remate de los inmuebles, y el remate fue realizado por el Jefe de Sala, quien hizo
pública por cuenta de su cargo, el cual es mayor que el valor del bien
comprado, el porcentaje embargado como resultado de la ejecución del
remate, el caso importa aprobación de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 247 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE

1. Se declara en todas sus partes el remate en remate.

2. Se declara el embargo y secuestro del bien inmueble embargado,
relacionado con el proceso de la referencia, en el cual se verificó la presencia de los interesados, entre ellos el demandante CENTRAL DE
INVERSIONES S.A. quien presentó una oferta de compra por la suma de pesos (\$40.000.000).

3. Se declara la cancelación de los gravámenes que afectan al
bien inmueble embargado, afectación de vivienda familiar, por lo tanto,
los gravámenes gravados en dicho inmueble.

4. Se declara la cancelación de los gravámenes que afectan al
bien inmueble embargado, afectación de vivienda familiar, por lo tanto,
los gravámenes gravados en dicho inmueble.

3. Inscribire el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de esta ciudad.

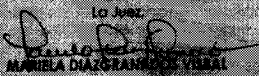
4. Expedirse al rematante copias auténticas y con la constancia de ejecutoria del acto de remate y de este auto para que dicha copia sea inscrita y protocolice en una notaría de esta ciudad, realizado lo anterior se deberá aportar una copia de la escritura para ser agregada al expediente.

5. Entreguese por el secuestrador al rematante el bien inmueble rematado, igualmente informesele que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas de su administración dentro del término de 10 días. Notifiquesele conforme a lo prescrito por el artículo 49 C.G.P.

6. Entreguese el producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y los costos y a este remanente al ejecutado, sino estuviere embargado, en este punto se aplicará lo establecido en el artículo 455 del CGP, en su numeral 2°.

NOTIFQUESE Y COMPLASE

Lo Juez,


MARIELA DÍAZ GRANADOS VILLAR

AUTORIZADO POR EL JUEZ PARA NOTIFICAR
DE SANTA MARÍA
Por estado No. 31, de esta fecha se
notificó al auto rematado.
Santa María, 31 de agosto de 2018
Secretaría 



Maria G <cnestatefactor1984@gmail.com>

PODER PROCESO DECLARATIVO PERTENCIA DE CAROL MOSCOTE CONTRA YANETH ZAPATA MOSCOTE

1 mensaje

Luz Amparo Olivares Torres <Juridicocga@npls.com.co> 2 de noviembre de 2022, 10:30
Para: cnestatefactor1984@gmail.com, Juan Carlos Camacho Quitian <jcamacho@npls.com.co>

Doctora
MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA
Correo: cnestatefactor1984@gmail.com

Buenos días

En archivo adjunto remitimos el poder citado en el asunto.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN
Liquidador
Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En LIQUIDACION

2 adjuntos

- PODER PROCESO PERTENENCIA DE CAROL CONTRA YANETH MOSCOTE.pdf**
267K
- CAMARA CGA 7 SEPTIEMBRE 2022.pdf**
4087K

Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS SANTA MARTA MAGDALENA
E.S.D**

DEMANDANTE: GRUPO UMA S.A.S

DEMANDADO: HIDALGO ARÉVALO BERMÚDEZ

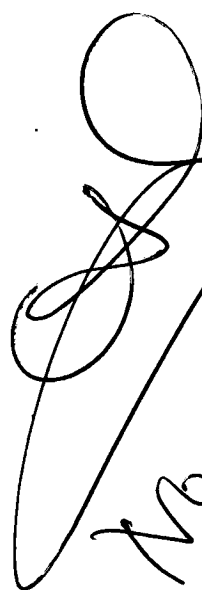
RADICADO: 47001418900520220023200

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J


Nov 4/22



STAFF INTEGRAL

Soluciones profesionales para su empresa.

LIQUIDACIÓN Hidalgo Arévalo Bermúdez

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 3/11/2022

CAPITAL	COSTAS	INTERESES	TOTAL
10.071.335	700.000	3.267.428	14.038.763

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO				Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Capital Liquidable								
				1,5												
FUN10867	9/07/2021	29/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	3.184.586	21	41.878	41.878	-	41.878	3.226.464				
FUN13757	30/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	2.171.100	2	6.707	48.585	-	48.585	5.404.271				
	1/08/2021	7/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	7	23.549	72.134	-	72.134	5.427.820				
FUN14574	8/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	4.715.649	24	151.833	223.967	-	223.967	10.295.302				
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	30	189.297	413.264	-	413.264	10.484.599				
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	31	194.483	607.747	-	607.747	10.679.082				
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	30	190.088	797.835	-	797.835	10.869.170				
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	31	198.361	996.195	-	996.195	11.067.530				
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	31	200.395	1.196.590	-	1.196.590	11.267.925				
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	28	186.852	1.383.442	-	1.383.442	11.454.777				
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	31	208.584	1.592.025	-	1.592.025	11.663.360				
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	30	207.483	1.799.509	-	1.799.509	11.870.844				
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	31	220.970	2.020.479	-	2.020.479	12.091.814				
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	30	220.438	2.240.917	-	2.240.917	12.312.252					
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	31	236.401	2.477.318	-	2.477.318	12.548.653					
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	31	245.413	2.722.731	-	2.722.731	12.794.066					
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	30	249.443	2.972.174	-	2.972.174	13.043.509					
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	31	268.240	3.240.414	-	3.240.414	13.311.749					
1/11/2022	3/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	3	27.015	3.267.428	-	3.267.428	13.338.763					